



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**SECRETARÍA.** Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que en escrito que antecede la apoderada del parte demandante, coadyuvado por la demandada Julia Amada Mejía Montes, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y además renuncia a términos de ejecutoria de la providencia favorable. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 21 de septiembre de 2022.

  
Jesús S. Castilla Fernández  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE,** San Pedro-Sucre, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**  
**RAD.: 707174089001-2017-00060-00**  
**DEMANDANTE: DAIRO DE JESUS VILLALBA SIERRA**  
**DEMANDADA: JULIA AMADA MEJIA MONTES**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por la demandada JULIA AMADA MEJÍA MONTES, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y además renuncian a términos de ejecutoria de la providencia favorable, por lo que se procede al estudio correspondiente.

### 2. CONSIDERACIONES

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso, coadyuvado por la demandada JULIA AMADA MEJIA MONTES, en el cual solicita se termine el presente proceso por pago total de la obligación, asimismo manifestó que renuncia al termino de ejecutoria del auto que resuelva favorablemente lo solicitado; considera el despacho que por estar ajustada a derecho se accederá a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante coadyuvada por la demandada, referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRÉTASE la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, radicado número 707174089001-2017-00060-00, promovido por DAIRO DE JESUS VILLALBA SIERRA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora JULIA AMADA MEJIA MONTES, por pago total de la obligación.

*Nelly Ortiz P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



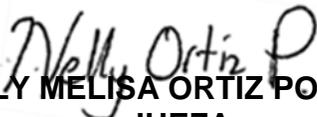
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**SEGUNDO:** DESGLÓSESE el instrumento que sirvió de recaudo ejecutivo y por secretaría entréguesele a la demandada con la constancia de su cancelación, en caso que lo solicite, previo pago del arancel judicial.

**TERCERO:** ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable formulada por las partes

**CUARTO:** ARCHÍVESE en su oportunidad el expediente. Desanótese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
**JUEZA**

*Nelly Ortiz P.*